

4330 *RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el recurso contencioso-administrativo número 843/1992, interpuesto por don Rafael Díaz Acosa.*

En el recurso contencioso-administrativo número 843/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por don Rafael Díaz Acosa, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 11 de junio de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimamos en parte el recurso interpuesto y anulamos el acto recurrido por no ser ajustado al ordenamiento jurídico, debiendo retrotraerse el procedimiento en el que fue dictado al momento señalado en el último párrafo del fundamento de derecho octavo de esta Resolución, a fin de que se proceda conforme a lo que en dicho apartado se dispone. Sin costas.»

Dispuesto por Orden de 12 de enero de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

4331 *RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.595/1991, interpuesto por don Gonzalo Dios Cancela y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.595/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Gonzalo Dios Cancela y otros, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 6 de julio de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por representación procesal de don Gonzalo Dios Cancela y las restantes personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia, contra las resoluciones de 26 de noviembre de 1990, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que evaluaron negativamente diversos tramos solicitados por los interesados, y contra las resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimaron los recursos de alzada formulados frente a aquéllas, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico en lo relativo a la citada valoración negativa, confirmando en cuanto a la valoración positiva que contienen, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente los tramos objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas. Contra esta sentencia no cabe interponer recurso.»

Dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1993, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

4332 *RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el recurso contencioso-administrativo número 1.043/1992, interpuesto por don Andrés A. Borges Pérez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.043/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por don Andrés A. Borges Pérez, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 4 de junio de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimamos en parte el recurso interpuesto y anulamos el acto recurrido por no ser ajustado al ordenamiento jurídico, debiendo retrotraerse el procedimiento en el que fue dictado al momento señalado en el último párrafo del fundamento de derecho octavo de esta Resolución a fin de que se proceda conforme a lo que en dicho apartado se dispone. Sin costas.»

Dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

4333 *RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 186/92, interpuesto por don Fidel San Román Ascaso.*

En el recurso contencioso-administrativo número 186/92, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Fidel San Román Ascaso, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 22 de mayo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fidel San Román Ascaso, contra la resolución de la Comisión Nacional de Evaluación de 22 de noviembre de 1990, que evaluó negativamente el tramo de su actividad 1983-88, solicitado por dicho interesado, y contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 25 de febrero de 1992, desestimatoria del recurso de alzada formulado frente a la misma; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no se ajustan a derecho, y en su virtud, acogemos en tal sentido el primer pedimento de la demanda, anulando y reponiendo lo actuado en vía administrativa al ser y estado en que, sin la previa aportación al expediente de todos los informes y actas oficiales atinentes a la evaluación del recurrente y observancia de las garantías prevenidas, se resolvió ésta a fin de que tramitando en forma el proceso operativo, se verifique correctamente dicha evaluación, razonando y motivando adecuadamente la misma con arreglo a los principios, criterios y garantías establecidos, según la motivación que antecede, y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por lo mandado; desestimando en lo demás las peticiones formuladas; sin costas.»

Dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1993, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.